

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4896

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE la ejecución de la obra de "Ampliación de la Red colectora cloacal para un Sector Este de Barrio Catedral" de la ciudad en un todo de acuerdo a la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos Métricos, Presupuesto y demás documentación técnica y administrativa que forma parte de esta Ordenanza como Anexo, la que se realizará por el sistema de ADMINISTRACION MUNICIPAL, en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley Provincial de obras publicas N° 3614 (art. 6º) y decreto reglamentario N° 4758.-

Art. 2º) El presupuesto oficial de la obra cuya realización se aprueba mediante la presente asciende a la suma de \$ 26.082,50 (PESOS VEINTISEIS MIL OCIENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) , los que serán aportados por vecinos beneficiados con la obra.-

Art. 3º) Los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por el servicio de recolección y conducción de líquidos cloacales del que dispondrán por medio de la realización de la presente obra, quedan obligados a contribuir al pago de lo que les corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, aporte que se efectuar mediante el sistema de Contribución por Mejoras, quedando eximidos del pago de aranceles por conexión domiciliaria y sellados.-

Art. 4º) A los efectos de la determinación del monto a abonar por los propietarios o poseedores a título de dueño en relación a cada inmueble, se seguirá el siguiente sistema, según la ubicación y características del mismo:

Para los inmuebles: cuando la superficie del terreno sea de hasta doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m²), o menor y la superficie cubierta sea de hasta cien metros cuadrados (100 m²), o menor, se computará una unidad de vivienda. Cuando la superficie del terreno exceda de doscientos cincuenta metros cuadrados se adicionarán cuatro milésimas (0,004) de unidad de vivienda, por cada metro cuadrado adicional. Cuando la superficie cubierta exceda de cien metros cuadrados (100 m²), se adicionará una centésima (0,01) por cada metro cuadrado adicional. Cuando existieren planos de construcción o ampliación aprobados, pertenecientes a un inmueble afectado a la obra, en el cálculo de una superficie cubierta deberán adicionarse los metros cuadrados que prevean los mismos. la suma de las unidades de vivienda de la totalidad de los inmuebles

El importe establecido en el artículo 2º de la presente se dividirá por la pertenecientes al barrio, determinándose el costo de la unidad de vivienda. de propietarios o poseedores a

título de dueño de cada uno de los inmuebles en el barrio afectado por la obra, abonarán en forma proporcional a las unidades de vivienda que le corresponda de acuerdo a la superficie del terreno y superficie cubierta del mismo y según la forma de cálculo indicada en este inciso

Art. 5º) El Centro Vecinal toma a su cargo las siguientes tareas:

a) Confección actualizada de padrones de titulares dominiales y verificación de dominios de todos y cada uno de los inmuebles afectados por las obras. A ese fin, la Municipalidad proveer el padrón inicial con determinación de contribuyentes y dominios según Catastro Municipal.

b) Cálculo de deuda según el procedimiento previsto en la presente, emisión de certificados de deuda y formulario con las opciones de pago. Se podrá emitir un solo certificado de deuda y opción de pago a aquellos contribuyentes que así lo soliciten y sean propietarios de varios lotes colindantes que configuren una sola unidad. A los fines del pago de los gastos administrativos dichos lotes se considerarán como uno solo.

c) Emisión de chequeras: sobre la base de la aceptación del certificado de deuda y elección de la alternativa de pago por parte del contribuyente, se emitirán y distribuirán las chequeras, a cada, uno de ellos, para el pago de las obras. En caso que el contribuyente no respondiera conformando u observando la determinación de la deuda y/o la opción de planes de pago, se entenderá que el mismo la ha aceptado y ha optado por la forma de pago en la mayor cantidad de cuotas previstas.

d) Control de Pagos: Los cedulones se deberán emitir previendo tres fechas de vencimientos (10, 20 y 30 de cada mes). El Centro Vecinal deberá realizar el control de los pagos de todos los propietarios y poseedores a título de dueños afectados por las obras, desde el inicio al final de los distintos planes de pago, es decir, deberán recabar información de los pagos realizados , mes a mes, en los Bancos recaudadores , retirando los cupones pagados y llevar el control de pago cuenta por cuenta. Ante el atraso de dos cuotas deberán intimar al frentista mediante nota con recibo de recepción , para que regularice, en el término de treinta días , los pagos atrasados , bajo apercibimiento de dársele por caída la factibilidad de pago y de ejecución judicial del saldo impago.

e) Ejecutada y puesta en funcionamiento la obra, estará a su cargo la emisión de los certificados de libre deuda de los inmuebles afectados a la misma.-

Art. 6º) Por las tareas de administración detalladas en los apartados a), b) y c) del artículo 5º de la presente, el Centro Vecinal cobrar la suma de cuatro pesos 4 00) a cada contribuyente titular de la propiedad afectada por la obra. Dicho monto lo abonar el contribuyente, en concepto de gasto administrativo, en la primera cuota del plan de pagos por el que opte y deberá incluirse en el cedulón correspondiente, debidamente discriminado, liquidándose al Centro Vecinal una vez abonada la misma. Para la liquidación del monto indicado a aquellos contribuyentes propietarios de lotes colindantes que soliciten la unificación a los fines de la liquidación y pago de la mejora, se los considerará como propietarios de un solo inmueble debiendo abonar por todos ellos una sola vez la suma referida. Por las tareas de administración detalladas en el apartado d) del artículo referido, el Centro Vecinal cobrar la suma de un peso (\$1) por cada cedulón que abonen.. Dicho monto se incluiría en los cedulones como gasto administrativo, debidamente discriminado, y se le liquidar al Centro Vecinal mensualmente de los ingresos habidos. En caso de remisión de cedulones, por cualquier motivo, salvo error en la emisión por parte del Centro

Vecinal, los contribuyentes deberán abonar un gasto administrativo adicional de Cincuenta centavos (\$ 0,50) por cedulón, por remisión. Por la emisión de cada uno de los certificados de libre deuda previstos en el apartado e) del artículo precedente, el Centro Vecinal cobrará la suma de un peso (\$1).

Art. 7º) La obra podrá ser abonada por los obligados, mediante las siguientes formas de pago: a) De contado y de una (1) hasta seis (6) cuotas, sin recargo alguno; b) De siete (7) hasta cuarenta y ocho (48) cuotas: con un interés directo mensual del uno con cincuenta por ciento (1,50 %).-

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar el pago en CECOM.

Art. 8º) Las cuotas se podrán abonar en tres fechas de vencimiento: Los días diez, veinte y treinta o último día de cada mes, con un recargo del: cero coma treinta por ciento (0,30%) en el vencimiento del día veinte; del cero coma cincuenta por ciento (0,50%) en el vencimiento del día treinta o último día del mes. Además, la falta de pago en término de las cuotas convenidas, vencido el último de los plazos previstos para el pago, devengar un interés punitorio de uno coma cincuenta por ciento (1,50%) mensual.-

Art. 9º) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas por parte del contribuyente, hará caducar la factibilidad o plan de pagos, pudiendo reclamarse al moroso la totalidad de la deuda como de plazo vencida. El Centro Vecinal realizar la gestión de cobro judicial de las cuentas morosas de los contribuyentes del barrio, a cuyo fin se les emitir el correspondiente certificado de saldo impago.

Art. 10º) La Municipalidad compromete su participación en la presente, mediante el aporte del proyecto, conducción técnica, mano de obra especializada, mano de obra común gestionada por plan Trabajar (si existe disponibilidad) y utilización de maquinarias de su propiedad, a medida del avance y necesidades de la obra, sin perjuicio de contratar a terceros equipos y maquinarias que el municipio no disponga, como así también mano de obra común o trabajos especiales.-

Art. 11º) El Centro Vecinal rendir informes mensuales al Municipio sobre el control de pago de los contribuyentes, debiendo detallar el estado de pago o mora en que se encuentra cada cuenta, discriminando las cuentas que estén en gestión judicial, con determinación de la etapa procesal en que se encuentra la ejecución.

Art. 12º) Los montos indicados en el artículo 6º de la presente, en concepto de gastos de administración, comprenden incluso el papel necesario para la elaboración de toda la documentación, su impresión y distribución.

Art.13º) El Centro Vecinal podrá realizar las tareas administrativas impuestas por sí contratando a terceros, no pudiendo en ningún caso excederse los montos que por gastos administrativos autoriza la presente.

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la apertura de una cuenta bancaria a la orden conjunta con dos representantes designados por el Centro Vecinal del Barrio donde

se realizarán las obras, en la que los contribuyentes afectados depositarán los montos a que se encuentren obligados según los términos de la presente. Dichos fondos se destinarán exclusivamente a las obras previstas en esta ordenanza y hasta un ochavo por ciento (8,00%) se podrá utilizar para atender situaciones de frentistas con carencias. -

Art. 15º) Las erogaciones que demande la ejecución de la obra prevista en la presente ordenanza se incluirá en el Presupuesto 2001.-

Art. 16º) La Municipalidad, aprobada la presente ordenanza y previa a su ejecución, deberá abrir un Registro de Oposición en la A.M.O.S. y uno en la sede del Centro Vecinal del Barrio donde se realizarán las obras, o dentro del ámbito del mismo donde éste indique, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, por el término de diez días; vencido el plazo referido serán cerrados mediante la conformación de las actas pertinentes y pasados al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y actuación en consecuencia.

Art. 17º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.